Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES

0 6 MAY 2025

RECIBIDO

PROPOSICIÓN

Inclúyase un artículo nuevo del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 221 de 2023 Cámara *"Por la cual se reglamentan las bibliotecas escolares, se garantiza su funcionamiento, operación y sostenibilidad en los establecimientos educativos del país y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO NUEVO. COFINANCIACIÓN PARA BIBLIOTECAS ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.

El Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales podrán establecer mecanismos de cofinanciación, asistencia técnica o acceso a convocatorias públicas para el fortalecimiento de bibliotecas escolares en instituciones educativas privadas que presten el servicio público de educación formal y que atiendan población vulnerable o se encuentren en contextos de limitada oferta estatal.

Para acceder a estos apoyos, las instituciones deberán demostrar, conforme a los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional, que cumplen criterios de pertinencia territorial, sostenibilidad pedagógica y limitaciones de capacidad financiera.

Estas medidas tendrán carácter progresivo y focalizado, sin que impliquen obligatoriedad para el Estado de asumir la financiación total de las bibliotecas escolares en el sector privado

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico
JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como finalidad permitir que instituciones educativas privadas que prestan el servicio público de educación formal, pero que no cuentan con músculo financiero suficiente, puedan acceder de manera focalizada y progresiva a mecanismos de cofinanciación para el fortalecimiento de sus bibliotecas escolares.

Esta medida se fundamenta en tres pilares: **equidad educativa, realidad territorial y cumplimiento del derecho fundamental a la educación**, de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. Mandato constitucional y legal:
El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuyo acceso debe ser garantizado por el Estado. Por su parte, el artículo 68 reconoce la existencia de instituciones privadas que prestan dicho servicio y faculta a la ley para regularlas. En ese sentido, esta proposición se alinea con el artículo 44 constitucional, que impone al Estado la obligación de garantizar los derechos fundamentales de los niños, entre ellos, el acceso efectivo a la educación y a la cultura.

2. Diagnóstico oficial del Ministerio de Educación Nacional:
Según el estudio realizado por el MEN en alianza con CERLALC y la UNESCO (2022), de una muestra de 4.361 instituciones educativas, el 22% no dispone de un espacio para biblioteca escolar, y en las zonas rurales ese porcentaje asciende a **34,7%.** Además, **el 57% de las instituciones rurales no cuenta con colecciones de libros**, y **solo el 18% tiene un bibliotecario exclusivo.** Muchas de estas instituciones, especialmente en zonas rurales, son privadas pero de bajo costo, con carácter comunitario o religioso, que funcionan con mínimos recursos y cumplen un rol sustitutivo o complementario a la oferta estatal.

3. Políticas públicas nacionales existentes:
La Política Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares (CONPES 4068 de 2021) plantea que el acceso universal a bibliotecas escolares debe orientarse al cierre de brechas territoriales, económicas y sociales. No se restringe su aplicación exclusivamente al sector estatal, sino que define como sujeto a toda la comunidad educativa en el sistema formal. De igual forma, el artículo 41 de la Ley 115 de 1994 obliga a todos los establecimientos educativos —incluidos los privados— a contar con biblioteca escolar, pero **sin que hoy existan medidas efectivas para apoyar a los que no tienen cómo cumplirla**.

4. Equidad territorial y poblacional:
La exclusión de las instituciones privadas con limitaciones económicas contraviene el principio de progresividad en el derecho a la educación. El fortalecimiento de sus

bibliotecas escolares **no solo es un tema de equidad educativa**, sino una medida estratégica para reducir brechas entre lo urbano y lo rural, entre lo público y lo privado, y garantizar que el acceso al conocimiento no dependa de la capacidad financiera del establecimiento educativo.

Por todo lo anterior, se propone permitir, bajo criterios técnicos y de focalización, que las instituciones privadas que realmente lo necesiten puedan acogerse a mecanismos de cofinanciación, asistencia técnica o inclusión en convocatorias públicas, sin que ello implique para el Estado una financiación generalizada o incondicional.